



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2021-00096-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE	Banco Popular S.A
DEMANDADO	Héctor Antonio Bravo
AUTO INTERLOCUTORIO No.	0106-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que en efecto el oficio No. 0187-21 del 03 de junio de 2021 fue radicado ante los bancos el día 07 de abril de 2022 por medio de correo electrónico, razón por la que, pese a la corrección que se efectuó a través del auto No. 0115-22 del 03 de junio de 2022, es necesario efectuar el levantamiento de la medida comunicada mediante dicho oficio, donde se incurrió en error al señalar un numero equivocado en la cedula de ciudadanía del demandado, información de gran importancia para los fines de la medida.

De igual manera, a efectos de que se dé cumplimiento a la medida de embargo comunicada posteriormente a través del oficio No. 0588-22 del 17 de junio de 2022, se requerirá a las entidades bancarias a fin de que den cuenta del acatamiento de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar el embargo comunicado a través del oficio No. 0187-21 del 03 de junio de 2021, por las razones expuestas en el proveído.

SEGUNDO: Requerir a las entidades bancarias a fin de que den cuenta del cumplimiento de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0588-22 del 17 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

zc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 008 del 30 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.